

## ACTUALIZACION DE CREDITOS RADICADO 50001311000220220025900

Cesar Tapia <cesaralberto.tapia@hotmail.com>

Lun 24/07/2023 4:58 PM

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (386 KB)

MEMORIAL 04.pdf; CERTIFICADO CUENTA AHORROS BANCOLOMBIA.pdf;

Cordial Saludos, señores Juzgado segundo De Familia Del Circuito de Villavicencio, por medio del presente radico memorial con el objeto de solicitar la actualización de crédito y corrección o aclaración del numeral tercero de la sentencia que ordenó seguir la ejecución de fecha 17 de julio de 2023

Agradezco su atención, Cordialmente

**CESAR ALBERTO TAPIA DUARTE**

Apoderado

Enviado desde [Outlook](#)

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Jueza

[fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D

ASUNTO		PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO Y OTROS
<b>CLASE DE PROCESO</b>	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS	
<b>DEMANDANTE</b>	JHOANA PAOLA GUATAQUIRA RINCÓN	
<b>DEMANDADO</b>	JHONATHAN ANDRÉS GONZÁLEZ LOZANO	
<b>RADICADO</b>	50001311000220220025900	

**CESAR ALBERTO TAPIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.067.710.482 de Agustín Codazzi - Cesar, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 375.448 de Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación de crédito actualizada a mes de julio 2023 y las siguientes pretensiones con el fin de que se avance el proceso y se aclare el auto de fecha 17 de julio de 2023 así.

## PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

### 1. valor adeudado de capital

De conformidad con el auto de fecha del 25-07-2022 que libró mandamiento de pago. (Cuota de alimentos desde julio de 2012 al mes de julio 2022)

**Total adeudado**.....\$ 38.126.826,11 (121 cuotas)  
**Intereses:** .....\$ 9.482.983,10  
**Total adeudado** .....\$ **47.609.809,20**

### 2. Actualización del valor de las cuotas alimentarias desde que se libró mandamiento de pago a la fecha, esto es desde agosto de 2022 a Julio 2023.

**Valor Capital:** .....\$ 4.151.380,67 (12 cuotas)  
**Intereses:** .....\$ 109.733,14  
**Total adeudado** .....\$ **4.261.113,81**

### 3. Valor del vestuario actualizado correspondiente a los años 2019 a 2021 así:

Valor.....\$1.378.734

### 4. Consolidado, cuotas alimentarios, intereses y cuotas de vestuario.

Total, adeudado: ..... \$ 43.766.674,38.

Son: Cuarenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos colombianos.

### 5. DEDUCCIONES.

Téngase como deducciones los valores que se encuentran actualmente en la cuenta del depósito judicial a nombre del juzgado.

Para el efecto adjunto en cuadro Excel la liquidación detallada del crédito, para su respectiva aprobación.

AÑO Y MES	AUMENTO SMLMV	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA ALIMENTARIA	ABONOS	SALDO CUOTA	INTERESES MORA	MESES DE MORA	VALOR DEL INTERES	LIQUIDACIÓN DE INTERESES	TOTAL
ago-22	0,00%	\$ 0,00	\$ 316.416,21	\$ 0,00	\$ 316.416,21	0,50%	11	\$1.582,08	\$17.402,89	\$333.819,10
sep-22	0,00%	\$ 0,00	\$ 316.416,21	\$ 0,00	\$ 316.416,21	0,50%	10	\$1.582,08	\$15.820,81	\$332.237,02
oct-22	0,00%	\$ 0,00	\$ 316.416,21	\$ 0,00	\$ 316.416,21	0,50%	9	\$1.582,08	\$14.238,73	\$330.654,94
nov-22	0,00%	\$ 0,00	\$ 316.416,21	\$ 0,00	\$ 316.416,21	0,50%	8	\$1.582,08	\$12.656,65	\$329.072,86
dic-22	0,00%	\$ 0,00	\$ 316.416,21	\$ 0,00	\$ 316.416,21	0,50%	7	\$1.582,08	\$11.074,57	\$327.490,78
ene-23	16,00%	\$ 50.626,59	\$ 367.042,80	\$ 0,00	\$ 367.042,80	0,50%	6	\$1.835,21	\$11.011,28	\$378.054,09
feb-23	0,00%	\$ 0,00	\$ 367.042,80	\$ 0,00	\$ 367.042,80	0,50%	5	\$1.835,21	\$9.176,07	\$376.218,87
mar-23	0,00%	\$ 0,00	\$ 367.042,80	\$ 0,00	\$ 367.042,80	0,50%	4	\$1.835,21	\$7.340,86	\$374.383,66
abr-23	0,00%	\$ 0,00	\$ 367.042,80	\$ 0,00	\$ 367.042,80	0,50%	3	\$1.835,21	\$5.505,64	\$372.548,45
may-23	0,00%	\$ 0,00	\$ 367.042,80	\$ 0,00	\$ 367.042,80	0,50%	2	\$1.835,21	\$3.670,43	\$370.713,23
jun-23	0,00%	\$ 0,00	\$ 367.042,80	\$ 0,00	\$ 367.042,80	0,50%	1	\$1.835,21	\$1.835,21	\$368.878,02
jul-23	0,00%	\$ 0,00	\$ 367.043	\$ 0,00	\$ 367.042,80	0,50%	0	\$1.835,21	\$0,00	\$367.042,80
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 4.151.381</b>		<b>\$ 4.151.381</b>				<b>\$ 109.733</b>	<b>\$ 4.261.114</b>

Liquidación actualizada de Vestier para los periodos 2019 – 2022 la cual se encuentran sin ser cancelados.



AÑO	INCREMENTO DEL SMLV	VALOR DE VESTUARIO
2012	0,0%	\$ 300.000
2013	4,0%	\$ 312.060
2014	4,3%	\$ 325.479
2015	4,4%	\$ 339.800
2016	7,0%	\$ 363.586
2017	7,0%	\$ 389.037
2018	5,9%	\$ 411.990
2019	6,0%	\$ 436.709
2020	6,0%	\$ 462.912
2021	3,5%	\$ 479.114
2022	10,07%	\$ 527.360
2023	16,00%	\$ 611.738
Total valor adeudado en vestier periodo 2019 - 2022		<b>\$ 1.378.734</b>

## SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL NUMERAL TERCERO DE LA SENTENCIA QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON AL EJECUCION DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023

En la referida sentencia de fecha 17 de julio de 2023 que ordenó seguir adelante la ejecución, en el numeral tercero se ordenó condenar al ejecutante así:

**3. Condenar a la parte ejecutante a pagar las costas del proceso. *Tásense* por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.** De acuerdo al anterior numeral relacionado en la referida sentencia, solicito respetuosamente a este respetado juzgado, se nos aclarare el motivo por el cual se ordenó en el numeral tercero condenar a mi cliente (parte demandante-ejecutante) las costas del proceso toda vez que el demandado y/o ejecutado no se ha pronunciado en el referido proceso como tampoco ha pagado la obligación total para su menor hija.

De la misma forma, si se trató de un error de transcripción y/o digitalización, solicitamos la respetiva corrección para efectos de aclaración y subsanar errores.

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Una vez aprobada la liquidación de crédito por el valor que considera el fallador, solicitamos la entrega de los títulos judiciales a favor de la señora **JHOANA PAOLA GUATAQUIRA RINCON** que se encuentran en la cuenta bancaria No. 500012033002 que tiene este juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Se ordene a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A** que, desde que se haga efectiva la entrega total de los títulos judiciales a mi mandante, proceda a consignarle el mismo valor y/o porcentaje mes a mes decretado por el despacho a la cuenta de ahorros **No. 632 652 081 03 de Bancolombia** a nombre de la señora **JHOANA PAOLA GUATAQUIRA RINCON** quien es la progenitora y tiene la custodia y el cuidado personal de su menor hija.

### ANEXOS

Cuenta de ahorros Bancolombia a nombre de la demandante JHOANA PAOLA GUATAQUIRA RINCON para efectos de traslado a la empresa de servicios públicos del Meta para efectos de que se consigne el porcentaje decretada en el auto que libró mandamiento de pago.

## NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, sigue siendo la misma plasmada en la demanda.

Cordialmente

**CESAR ALBERTO TAPIA DUARTE**  
C.C 1.067.710.482 de Agustín Codazzi Cesar,  
Abogado